



Solicitud AUTORIZACIÓN VADOS

DATOS PERSONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1)	D.N.I./C.I.F		CORREO ELECTRÓNICO
			<input type="checkbox"/> DESEO SER NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD/PROVINCIA	TELÉFONO
(*) A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	C.P.	LOCALIDAD/PROVINCIA	TELÉFONO
REPRESENTANTE (OBLIGATORIO ACREDITAR REPRESENTACIÓN) (2)	D.N.I./N.I.F		CORREO ELECTRÓNICO
			<input type="checkbox"/> DESEO SER NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD/PROVINCIA	TELÉFONO
(*) A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	C.P.	LOCALIDAD/PROVINCIA	TELÉFONO

DATOS PROPIETARIO (3). CAMPO OBLIGATORIO. EN EL CASO DE QUE LA SOLICITUD NO SE REALICE POR EL PROPIETARIO, DEBERÁ RELLENARSE, NECESARIAMENTE, ESTE CAMPO.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	D.N.I./C.I.F		CORREO ELECTRÓNICO
			<input type="checkbox"/> DESEO SER NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD/PROVINCIA	TELÉFONO
REPRESENTANTE (OBLIGATORIO ACREDITAR REPRESENTACIÓN) (2)	D.N.I./N.I.F		CORREO ELECTRÓNICO
			<input type="checkbox"/> DESEO SER NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD/PROVINCIA	TELÉFONO

Conforme al art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la Entrada y Salida de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas (BOP nº 97 de 22 de mayo de 2015), **SOLICITO** concesión de autorización municipal de **VADO** y a tal efecto, formulo **DECLARACIÓN EXPRESA**, por la que manifiesto, **bajo mi responsabilidad**, la veracidad de cuanto expongo, y asimismo **DECLARO** que dispongo de los instrumentos de intervención ambientales correspondientes, además de cumplir con las normas sobre protección de incendios, ventilación u otras exigidas en la normativa de aplicación (art. 2.4º Ordenanza), y con la normativa municipal reguladora de estos aprovechamientos, **comprometiéndome** a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización, y a realizar, en caso necesario, las obras de acondicionamiento de la acera para la materialización física de la entrada y salida de vehículos, conforme a las prescripciones técnicas municipales (Art. 10.2º A Ordenanza).

DATOS DEL VADO

UBICACIÓN. PUERTA DE ENTRADA y SALIDA: (CALLE, PLAZA, AVDA Y NÚMERO) (4)		ANCHO DE PUERTA (METROS) (5)	
REFERENCIA CATASTRAL	VADO. INTERIOR Y MENOR 100 M ² (6) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	REBAJE DE ACERA (7) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	USO ROTACIONAL (8) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
VADO PERMANENTE (9)	SUPERFICIE (M ²) (MÍNIMO 60 m ²)	CAPACIDAD (Nº DE PLAZAS) (MÍNIMO 2 PLAZAS)	ACTIVIDAD , MÁRQUESE LA QUE PROCEDA: <input type="checkbox"/> GARAJE O APARCAMIENTO <input type="checkbox"/> ESTACIÓN DE SERVICIO O GASOLINERA <input type="checkbox"/> PASO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA
VADO TEMPORAL (9)	SUPERFICIE (M ²) (MÍNIMO 20 m ²)	CAPACIDAD (Nº DE PLAZAS) (MÍNIMO 1 PLAZA)	ACTIVIDAD , QUE SE DESARROLLA EN EL INTERIOR DEL LOCAL: INDUSTRIAL, COMERCIAL O SERVICIOS (DETALLAR).
VIVIENDA UNIFAMILIAR (9)	SUPERFICIE m ²	CAPACIDAD (Nº DE PLAZAS)	
PAGO DE TASA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE <input type="checkbox"/> SI NECESARIAMENTE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE (IMPORTE 32,50 €).			

En _____, a _____ de _____ de 20____

FIRMA (10)

A LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos facilitados por usted, mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero de Registro General de este Ayuntamiento (publicado en el B.O.P. nº 36 de 12 de febrero de 2002), pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

INSTRUCCIONES:

(1) SOLICITANTES: los propietarios, los arrendatarios o cualquier otro poseedor legítimo del inmueble. En inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, serán las comunidades de propietarios o agrupaciones de éstas y en las concesiones municipales, los concesionarios. (Art. 10.1º Ordenanza).

(*) En caso de que el **domicilio a efectos de notificación** sea distinto del domicilio habitual, deberá cumplimentar este apartado.

(2) Si el solicitante o el propietario actúan por medio de **representante**, deberán acreditarlo obligatoriamente por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en concreto:

- Mediante apoderamiento "apud acta" (según modelo), o por comparecencia electrónica.
- Mediante Acta de Constitución de la Sociedad en la que conste la representación y sus términos.
- Mediante Poder Notarial de Representación.
- Cualquier otro documento, válido en derecho, que deje constancia fidedigna de su existencia.

(*) En caso de que el **domicilio a efectos de notificación** sea distinto del domicilio habitual, deberá cumplimentar este apartado.

(3) En el caso de que la solicitud se realice por los arrendatarios o por otros poseedores legítimos del inmueble, deberá constar, necesariamente, los datos y la conformidad de los propietarios de los inmuebles. (Art. 10.2º, A Ordenanza).

(4) UBICACIÓN. PUERTA DE ENTRADA y SALIDA: (CALLE, PLAZA, AVDA Y NÚMERO). **Deberá aportar:**

- Plano de situación y emplazamiento donde se localice la ubicación exacta de la puerta de acceso de solicitud de vado.
- Fotografía (a color) actualizada de la ubicación exacta de la puerta de acceso de solicitud de vado.

(5) Ancho de puerta: Hueco de entrada y salida del inmueble medido en metros a línea de fachada.

(6) Los **VADOS** interiores que, por sus dimensiones y/o capacidad (los de menos de 100 m²), no requieran estar en posesión de ningún instrumento de intervención ambiental (licencia urbanística) deberán cumplir con las medidas mínimas en materia de seguridad, evacuación y protección contra incendios. (BOP nº 106 de 4/06/2015).

Para verificar su cumplimiento, se deberá aportar certificado emitido por técnico competente en el que se certifique su cumplimiento (Art. 2.4 Ordenanza), **SEGÚN MODELO**, en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/autorizacion-vado>

(7) Rebaje de acera: Acondicionamiento de la acera para la entrada y salida de vehículos conforme a las prescripciones municipales, que se ajustarán a la normativa vigente en materia de movilidad y accesibilidad.

- **SI** hay rebaje de acera, deberá aportar certificado firmado por técnico competente que certifique que el tramo de la acera y/o vía pública afectada por el vado cumple con las prescripciones técnicas municipales, aprobadas por Decreto del Concejal de Atención Urbana de fecha 23 de enero de 2015 (BOP nº 28 de 11/02/15), **SEGÚN MODELO**, en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/autorizacion-vado>

Se entenderá que **NO EXISTE** rebaje si el mismo no cumple con las prescripciones técnicas requeridas.

- Si **NO** hay rebaje de acera, se estará a lo establecido en el Decreto de autorización municipal de VADO.

(8) De uso rotacional: Se considerarán aquellos establecimientos de uso público en los que los usuarios, a cambio o no de un precio determinado en función del tiempo de estacionamiento, adquieren el derecho a ocupar temporalmente una plaza de aparcamiento de forma indiscriminada sin carácter exclusivo. (Art. 3.4º Ordenanza).

(9) Tipos de VADOS:

PERMANENTES: los que puedan utilizarse todos los días de la semana, durante las veinticuatro horas del día.

Se concederán VADOS permanentes en los siguientes casos:

- a) Inmuebles destinados a garajes y/o aparcamientos en superficie, con una superficie libre y útil de al menos 60 metros cuadrados y una capacidad mínima de dos plazas de aparcamiento de vehículos turismo, con independencia de maniobra en el interior.
- b) Estaciones de servicio (gasolineras).
- c) Paso para vehículos de emergencia. (Art. 3 Ordenanza).

TEMPORALES: los que solo pueden utilizarse en días laborables, de lunes a sábados, en horario de 8:00 h a 20:00 h.

Se concederán VADOS temporales: para los locales en cuyo interior se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios, siempre que dispongan en su interior, con carácter permanente, de una zona reservada para la realización de operaciones de carga y descarga o propias de la actividad, con una superficie mínima de 20 metros cuadrados (capacidad de referencia para un vehículo, con independencia de movimiento). (Art. 4.2º Ordenanza).

VIVIENDAS UNIFAMILIARES: a este tipo de viviendas no se les aplicará los mínimos establecidos en el Art. 3.3º Ordenanza, esto es, ni la superficie mínima ni el mínimo de capacidad.

(10) En el caso de que la solicitud se realice por el arrendatario o por otro poseedor legítimo del inmueble, debe aportar, necesariamente, consentimiento del propietario del inmueble, **SEGÚN MODELO**, en el siguiente enlace:

<https://www.alicante.es/es/tramites/autorizacion-vado>

NORMATIVA MUNICIPAL (www.alicante.es/es/normativa):

- Ordenanza municipal reguladora de la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas (BOP nº 94, de 19 de mayo de 2015 y Anexo II BOP nº 97 de 22 de mayo de 2015).
- Ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015).